

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

1. ACEPTACIÓN: El Vendedor ha leído y comprendido el presente contrato y está de acuerdo con que la aceptación escrita del Vendedor o el comienzo de cualquier trabajo o servicio previsto en este contrato constituirán sólo la aceptación del Vendedor de los términos y condiciones. Todos los términos y condiciones propuestos por el Vendedor los cuales difieren con o se adicionan al presente contrato y no son aceptados por el Comprador, son rechazados expresamente por el Comprador y no formarán parte de este contrato. Cualquier modificación que se realice a este contrato deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta el Párrafo 40. Además de cualquier otro derecho que posea, el Comprador puede cancelar la orden de compra en cualquier momento antes del conocimiento actual del Comprador de la aceptación del Vendedor. El Vendedor rechaza específicamente cualquier dependencia de representaciones precontractuales, si es que existen.

2. EXPEDICIÓN Y FACTURACIÓN: El Vendedor acepta: (a) embalar apropiadamente, marcar y expedir los bienes de acuerdo con los requisitos del Comprador, los transportistas involucrados, y las leyes y regulaciones del país de fabricación, el país de destino y cualquier país en el que se transporten los bienes, lo que incluye, sin limitaciones, las leyes y regulaciones que rigen el manejo y el transporte de mercancías o materiales peligrosos; (b) enviar los bienes de acuerdo con las instrucciones del Comprador; (c) no cobrar los gastos de manejo, embalaje, almacenamiento o transporte de bienes, a menos que esto esté indicado como un punto en este contrato; (d) proveer cada hoja de embalaje de transporte con el contrato del Comprador y con la fecha de envío; (e) marcar de forma apropiada cada paquete con una etiqueta de acuerdo con las instrucciones del Comprador y las reglamentaciones aduaneras del país de importación; (f) reenviar rápidamente el conocimiento de embarque o el recibo de envío para cada envío de acuerdo con las instrucciones del Comprador. El vendedor incluirá en el conocimiento de embarque o en otros recibos de envío, una correcta identificación de clasificación de los bienes enviados de acuerdo con las instrucciones del Comprador y los requisitos del transportista. Las marcas en cada paquete y la identificación de los bienes en las hojas de embalaje, los conocimientos de embarque y las facturas (cuando se requiera) serán suficientes para permitir al Comprador identificar de manera sencilla los bienes adquiridos. El Vendedor también acepta: (a) Recibir el pago basado en el registro evaluado de recepción del Comprador/ autofacturación (pagar en el momento de recepción), a menos que el Comprador requiera una factura; y (b) recibir el pago a través de transferencia electrónica de fondos. La fecha de pago deberá ser como especificada en la primera pagina de cualquier Orden de Compra, después de que el Comprador reciba los bienes y/o servicios como lo determina el Comprador a menos que esté indicado lo contrario en este contrato (excepto cuando haya un acuerdo entre el Comprador y el Vendedor en relación a un programa que provee la transferencia electrónica de fondos). Se transferirá al Comprador el título de los bienes libre de privilegios, reclamos, gravámenes, intereses u otros derechos en el momento en que el riesgo de pérdida se transfiera del Vendedor al Comprador con respecto a dichos bienes de acuerdo con el Incoterm o el plazo de entrega alternativo indicado en este contrato. El Comprador puede retener el pago a la espera del recibo de evidencia, en la forma en la que el Comprador pueda ordenar, de la ausencia de cualquier privilegio, gravámenes y reclamos en los bienes o servicios previstos en este contrato.

3. CRONOGRAMAS DE ENTREGA: El tiempo es vital y las entregas deberán ser realizadas en las cantidades y en los tiempos especificados por el Comprador a través del cronograma del Comprador, número de extracción e informes. El Comprador no deberá realizar el pago de los bienes entregados que excedan las cantidades especificadas en el cronograma del Comprador. El Comprador puede cambiar el número de envíos programados u ordenar la suspensión temporal de los envíos programados, y ningún caso dará derecho al Vendedor a la modificación del precio de los bienes o los servicios previstos en este contrato. En el caso en que las cantidades y/o los cronogramas de entrega no estén especificados, el Vendedor deberá enviar los bienes en las cantidades y en los tiempos en los que el Comprador ordene. Además, el Vendedor acepta cumplir con los requisitos de entrega y logística especificados por el Comprador, lo que está sujeto a revisión de vez en cuando.

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

4. ENVÍOS PREMIUM: Si los actos del Vendedor o sus omisiones impiden que el Vendedor pueda cumplir con los requisitos de entrega del Comprador y el Comprador solicita un método de transporte de bienes más rápido que el método de transporte originalmente especificado por el Comprador, el Vendedor deberá enviar los bienes lo más rápido posible haciéndose cargo de los gastos.

5. CAMBIOS: De vez en cuando, el Comprador puede, al notificar por escrito al Vendedor, ordenar cambios, o indicarle al Vendedor que realice cambios, a los diseños y a las especificaciones de los bienes o puede modificar el alcance del trabajo previsto en este contrato, lo que incluye, sin limitación, trabajos con respecto a temas tales como la inspección, las pruebas o el control de calidad, y el Comprador y el Vendedor discutirán, de manera razonable y en buena fe, cualquier ajuste de precios (aumento o disminución) que se deba hacer de acuerdo con dichos cambios. No obstante cualquier discusión, el Vendedor implementará dichos cambios tal como ordena el Comprador sin demoras. En el caso en que el Comprador y el Vendedor no puedan llegar a un acuerdo sobre los ajustes de precio relacionados con los cambios a realizar, cualquier diferencia de precio o tiempo de acción que resulten de dichos cambios se ajustaran de manera equitativa por el Comprador basándose en una justa evaluación de costos luego de la recepción de la documentación en la forma en la que el Comprador ordene. El Vendedor aceptará cualquier modificación emitida por el Comprador al implementar dichos cambios. El Vendedor puede, de vez en cuando, proponer cambios a los diseños y las especificaciones de los bienes o al alcance del trabajo previsto en este contrato. Si el Comprador acepta, a su discreción, implementar dichos cambios, el acuerdo entre las partes con respecto a dichos cambios se realizará de acuerdo con la sección 40 que se encuentra debajo.

El Vendedor no trasladará la producción, fabricación o ensamblaje de los bienes de las instalaciones aprobadas por el Comprador, ni cambiará la locación de la cual se envían los bienes sin antes cumplir con los requisitos de traslado provistos por el Comprador y sin obtener el consentimiento escrito del Comprador.

6. CALIDAD Y DESARROLLO DEL PROVEEDOR: El Vendedor acepta cumplir por completo con los programas de calidad y desarrollo del proveedor del Comprador, los que incluyen, entre otros, el manual de AAM de calidad del proveedor (AAM Global Supplier Quality Manual), Requisitos de la calidad de sistemas (Quality System Requirements) ISO-9001:2015, IAO/TS 16949:2009, o sus respectivas revisiones. Además, el Vendedor acepta cumplir con los requisitos y los procedimientos especificados por el Comprador, lo que está sujeto a revisión de vez en cuando. En el momento en que se acepta la orden de compra, el Vendedor acusa recibo y aceptación de las condiciones de dichos programas.

7. BIENES DEFECTUOSOS: El Vendedor reconoce que el Comprador no tiene obligación de realizar inspecciones de entrada de los bienes, y renuncia a cualquier derecho que requiera que el Comprador lleve a cabo dichas inspecciones. Cualquier inspección realizada por el Vendedor será sin obligación del Comprador. En la medida en que el Comprador rechace los bienes como defectuosos, las cantidades previstas en este contrato serán automáticamente reducidas a menos que el Comprador notifique al Vendedor lo contrario. Excepto por los bienes consignados, rescatados y/o indirectos (los bienes que no serán incorporados en los productos del Comprador), el Vendedor no reemplazará cantidades tan reducidas sin un nuevo contrato o cronograma por parte del Comprador. Los bienes defectuosos serán retenidos por el Comprador con las instrucciones del Vendedor bajo riesgo del Vendedor. La falta de cumplimiento del Vendedor de entregar las instrucciones por escrito dentro de los 10 días, o un período de tiempo más corto como puede ser comercialmente razonable dadas las circunstancias, luego de la notificación de disconformidad deberá dar derecho al Comprador, a opción del Comprador, a cobrar al Vendedor los gastos por almacenamiento y manejo o a disponer de los bienes sin responsabilidad del Vendedor. El pago por los bienes defectuosos no constituirá la aceptación de ellos, no limitará o afectará los derechos del Comprador para hacer valer cualquier recurso legal o equitativo y no liberará al Vendedor de su responsabilidad por vicios ocultos. Cualquier bien que (a) sea considerado defectuoso por el Vendedor (o sus proveedores); (b) sea rechazado por el Comprador al

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

considerarlo defectuoso; o (c) se convierta en obsoleto o excedente, resultará inutilizable previo al salvamento o a la eliminación por parte del Vendedor (o sus proveedores). El Vendedor asegurará que los bienes defectuosos, rechazados, obsoletos o excedentes no son vendidos como servicio o piezas de repuesto a terceros. El Vendedor establecerá controles apropiados con sus proveedores para asegurar el cumplimiento de esta sección.

8. DESEMPEÑO ESPECÍFICO: El Vendedor reconoce y acepta que la compensación monetaria por daños no será una solución suficiente para cualquier amenaza de incumplimiento de este contrato por el Vendedor y que, además de todos los otros derechos y recursos que el Comprador puede tener, el Comprador será autorizado a realizar un desempeño específico y temporal, y a tomar medidas cautelares preliminares y permanentes en relación a cualquier acción que sirva para hacer cumplir este contrato, sin requerir de ningún vínculo u otra seguridad que pueda ser provista por el Comprador.

9. CASOS DE FUERZA MAYOR: Cualquier impedimento de cualquiera de las partes para llevar a cabo sus obligaciones previstas en este contrato serán excusadas siempre y cuando el Vendedor esté imposibilitado para producir, vender o entregar, o el Comprador no pueda aceptar los envíos, comprar o utilizar los bienes o servicios provistos en este contrato, como resultado de una circunstancia o incidente que esté fuera del control de dicha parte, sin culpa o negligencia de dicha parte (una caso de fuerza mayor/evento que escape a las posibilidades de control), lo que incluye, si corresponde, acciones que puedan realizar cualquier autoridad gubernamental (ya sea válida o no), incendios, inundaciones, huracanes, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras y sabotaje, a condición de se notifique por escrito sobre dicho caso de fuerza mayor (incluyendo la duración anticipada del retraso) a la parte afectada lo antes posible (no más de 10 días después de que ocurra el caso de fuerza mayor).

Durante cualquier caso de fuerza mayor que afecte el desempeño del Vendedor, el Comprador puede, a su propia opción, adquirir bienes o servicios procedentes de otras fuentes y reducir sus cronogramas de entrega al Vendedor por dichas cantidades, sin responsabilidad del Vendedor, o puede solicitar que el Vendedor provea bienes y servicios provenientes de otras fuentes en las cantidades y los tiempos requeridos por el Comprador al precio expuesto en este contrato.

El Vendedor hará diligentes esfuerzos para asegurar la reducción de los efectos de cualquier caso de fuerza mayor y, tan pronto como sea posible, reanudará su desempeño completo como está previsto en este contrato. Si el Comprador lo solicita por escrito, el Vendedor, dentro de los 5 días consecutivos al pedido del Comprador, asegurará que el retraso en el desempeño del Vendedor a causa de dicho evento no excederá los 30 días. Si el retraso dura más de 30 días o el Vendedor no realiza dicha garantía, el Comprador puede dar por finalizado este contrato inmediatamente sin responsabilidad del Vendedor.

10. CONFLICTO LABORAL: El Vendedor, por su propia cuenta, deberá realizar las acciones necesarias para asegurar una entrega de bienes al Comprador sin interrupciones por un período de tiempo de por lo menos los primeros 30 días durante una interrupción laboral previsible o anticipada o resultante de la expiración de los contratos laborales del Vendedor. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor, dentro de los 10 días de dicha solicitud, deberá asegurar que el retraso no excederá los 30 días. Si el retraso dura más de 30 días o el Vendedor no garantiza que el retraso terminará dentro de los 30 días, el Comprador puede dar por finalizado este contrato inmediatamente sin responsabilidad del Vendedor. Esta disposición no constituirá una renuncia de y es sin perjuicio de cualquiera de todos los otros derechos y recursos del Comprador provistos en este contrato o en la ley vigente, cada uno de los cuales están reservados por la presente.

11. GARANTÍAS DE DESEMPEÑO DEL VENDEDOR: En el caso en que el Comprador tenga fundamentos razonables para dudar de la seguridad con respecto al desempeño continuo por parte del Vendedor previsto en este contrato, el Comprador puede demandar, por escrito, la garantía de dicho desempeño por parte del Vendedor. Luego de recibir dicha garantía, el incumplimiento por parte del Vendedor, dentro de un período

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

de tiempo razonable bajo las circunstancias (no debe exceder los 5 días) para proveer dicha garantía se considerará un incumplimiento del contrato por parte del Vendedor.

12. GARANTÍA: El Vendedor garantiza que los bienes que cubre este contrato se ajustarán a todas las especificaciones, los diseños, las muestras, las descripciones y los estándares de calidad (i) provistos por el Comprador o (ii) provistos por el Vendedor y aceptados por escrito por el Comprador, y serán comercializables, de material y mano de obra óptima y sin defectos. Además, el Vendedor reconoce que conoce el uso intencionado de los bienes por parte del Comprador previstos en este contrato y garantiza que dichos bienes han sido seleccionados, diseñados, fabricados o ensamblados por el Vendedor basándose en el uso declarado por el Comprador y estarán adaptados y serán suficientes para los propósitos particulares del Comprador. A menos que se indique lo contrario en este contrato, la duración de la garantía por los bienes provista por el Vendedor al Comprador comenzará a regir el día que el Comprador reciba los bienes y caduca debido a (a) la fecha de expiración de cualquier período de garantía de los bienes provista en la ley vigente, (b) la expiración de cualquier garantía que se aplique a los bienes provistos por el Comprador al consumidor final debido al vehículo al cual se incorporen los bienes o (c) la expiración de cualquier período específico de garantía o norma de desempeño provista en cualquier documento que haya sido incorporado bajo referencia al contrato y en las especificaciones del Comprador o los estándares de calidad.

13. SUBCONTRATACIÓN: El Vendedor no subcontratará ninguna de sus obligaciones previstas en este contrato sin el previo consentimiento escrito del Comprador. Cualquier consentimiento por parte del Comprador no limitará ni liberará al Vendedor de sus obligaciones previstas en este contrato. El Vendedor garantiza que el desempeño de cualquier subcontratista cumplirá con todos los requisitos que se aplican al Vendedor indicados en este contrato.

14. DIVULGACIÓN DE INGREDIENTES Y ADVERTENCIAS E INSTRUCCIONES ESPECIALES: El Vendedor proveerá rápidamente al Comprador en la forma en la que el Comprador ordene: (a) Una lista de todos los ingredientes que contienen los bienes; (b) la cantidad de ingredientes; e (c) información sobre cualquier modificación o adición a dichos ingredientes. Previo a y junto con el envío de los bienes, el Vendedor acepta brindar al Comprador las advertencias y notificaciones suficientes (incluidas las etiquetas apropiadas en los bienes, los contenedores y los envases) acerca de cualquier mercancía o material peligroso que sea un ingrediente o forme parte de cualquier envío de bienes junto a las instrucciones especiales de manipulación para advertir a los transportistas, al Comprador, a los clientes del Comprador y sus respectivos empleados sobre el cuidado y las precauciones para prevenir lesiones corporales o daño a la propiedad en el manejo, transporte, procesamiento, uso o desecho de los bienes, los contenedores y el material de envasado que se entregan al Comprador. No se deben utilizar refrigerantes Clase I o Clase II (Freón) en todo el equipo de refrigeración nuevo que el Vendedor le provea al Comprador. También se prohíbe el uso de CFC-11, 12, 22, 113, 114, 115, Halón-1211, 1301, y 2402, entre otros. Todas las pinturas que el Vendedor le provea al Comprador deben contener menos de 3.5 lbs. /gal. Contenido de COV. A pedido del Comprador, el Vendedor certificará por escrito el origen de los ingredientes o materiales utilizados en los bienes. El Vendedor proveerá inmediatamente, por escrito, cualquier información relacionada con los bienes que requiera el Comprador para que éste pueda cumplir oportunamente con los requisitos de informe provistos por la ley vigente con respecto a la protección del consumidor, "minerales de conflicto", materiales o ingredientes similares, u otras leyes, si corresponde.

15. INSOLVENCIA: El Comprador puede finalizar este contrato inmediatamente sin responsabilidad del Vendedor debido a una o más de las siguientes razones: (a) insolvencia del Vendedor (incluidas las circunstancias en las que las deudas del Vendedor excedan sus activos o en las que el Vendedor no puede pagar sus deudas al vencimiento de las mismas); (b) nombramiento de un beneficiario, fideicomisario o administrador sobre el Vendedor o sobre sus activos; o (c) ejecución de cesión para beneficio de los acreedores por parte del

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

Vendedor, a condición de que, no se evacue o se anule el nombramiento o la cesión dentro de los 15 días de dicho evento. Si ocurre alguna de estas situaciones o el Vendedor tiene conocimiento de la probabilidad de que ocurra alguno de estos eventos o circunstancias, el Vendedor deberá informarle inmediatamente al Comprador. El Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier gasto y expensas que el Comprador haya contraído en relación a alguno de estos eventos (independientemente de si el comprador ejerció sus derechos de rescisión correspondientes, lo que incluye todas los honorarios legales o profesionales, entre otros).

16. RESCISIÓN POR INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO: El comprador puede rescindir en parte o en su totalidad el presente contrato, sin responsabilidad del Vendedor, si el Vendedor (a) infringe cualquier término de este contrato (incluidas las garantías del Vendedor); (b) declara sus intenciones de no llevar a cabo o de rechazar sus responsabilidades provistas en este contrato; o (c) no cumple con su desempeño con el fin de poner en riesgo la finalización apropiada y en tiempo de los servicios o del envío de bienes indicados en este contrato; sin embargo, siempre que cualquier incumplimiento o infracción incluida en (a) hasta (c) se pueda subsanar, el Comprador le dará al Vendedor una oportunidad para subsanar dentro de un período de tiempo comercial razonable dadas las circunstancias, y en ningún caso puede exceder los 5 días posteriores a la notificación de infracción o incumplimiento enviada por el Comprador. Además, el Comprador puede rescindir el presente contrato dentro de los 60 días desde la notificación, sin responsabilidad del Vendedor, si ocurre un cambio directo o indirecto en el control o la titularidad del Vendedor sin el previo consentimiento escrito del Comprador.

17. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA: Además de los otros derechos que tiene el Comprador para rescindir este contrato, el Comprador puede, a su propia opción, rescindir en parte o en su totalidad el presente contrato antes de la fecha de expiración indicada en este contrato, en cualquier momento y por cualquier motivo, al notificar por escrito al Vendedor. En el caso en que el Comprador ejerza su derecho a rescindir por conveniencia provisto en esta sección, el Comprador indemnizará al Vendedor los siguientes montos, sin duplicación: (a) el precio establecido en el contrato por todos los bienes y servicios que se completaron de acuerdo con el presente contrato y que no fueron pagados; y (b) los costos actuales del trabajo en curso y la materia prima producida por el Vendedor en los bienes y servicios indicados en el presente contrato, siempre y cuando los costos sean de una cantidad razonable y estén debidamente asignados y distribuidos bajo principios contables generalmente aceptados a la porción del contrato rescindido; no obstante, menos la suma del valor o costo razonable (el que fuera superior) de cualquier bien o material que haya sido utilizado o vendido por el Vendedor con el consentimiento escrito del Vendedor y el costo por los bienes o materiales dañados o destruidos. El Vendedor deberá enviar inmediatamente al Comprador, tal como este lo especifique, los bienes que fueron completados pero no entregados al momento de la rescisión. Cualquier pedido de pago presentado al Comprador indicado en esta Sección debe incluir suficientes datos justificativos para permitirle una auditoria al Comprador, lo que incluye, sin limitación, dicha información justificativa y suplementaria tal como el Comprador puede solicitar. El Comprador, o sus representantes, tendrá derecho a auditar y examinar todos los libros, registros, instalaciones, trabajo, material, inventarios y otros puntos que estén relacionados con el pago indicado en esta Sección por el Vendedor. Cualquier solicitud de pago indicada en esta Sección se debe realizar por escrito y debe incluir, sin limitación, una declaración que indique el precio de los bienes y servicios indicados en el contrato, facturas que reflejen el costo actual del trabajo en proceso y de la materia prima, las bases para la asignación de dichos costos a la porción del contrato rescindido y cualquier otra documentación complementaria que el Comprador solicite razonablemente.

De lo contrario, cualquier otro monto que se le adeude al Vendedor y que esté establecido en esta Sección será descontado de cualquier monto que el Vendedor adeude al Comprador según lo establece este contrato. Cualquier pago indicado en esta Sección no será considerado como una renuncia de cualquier otro derecho del Comprador que resulte de este contrato o de la ley vigente. Sin perjuicio de otras disposiciones de este contrato, el Comprador no realizará los pagos indicados en esta Sección por los bienes terminados, servicios, trabajos en

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

proceso o materias primas fabricadas o adquiridas por el Vendedor en montos en exceso de aquellos que fueron autorizados por el cronograma de entrega de la firma del Comprador o cualquier bien sin entregar que se encuentre en el stock estándar del Vendedor o que son fácilmente comerciales. Además, cualquier pago establecido en esta Sección no excederá el precio agregado que debe pagar el Comprador por los bienes terminados o servicios que el Vendedor habría producido teniendo en cuenta el cronograma de entrega del Comprador pendientes a la fecha de rescisión. A menos que se encuentre indicado en esta Sección, el Comprador no estará sujeto a ni se le ordenará realizar pagos al Vendedor, directamente o debido a los reclamos realizados por los subcontratistas del Vendedor, por pérdida anticipada de ganancias, gastos generales, reclamos, desarrollo del producto y costos de ingeniería, alquiler o costos de reparación de instalaciones y de equipos, costos de depreciación sin amortizar o gastos por trabajos administrativos y generales que deriven de la rescisión del contrato. El pago que se especifica en esta Sección es el único recurso del Vendedor para la rescisión de este contrato indicado en esta Sección.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL:

(a) DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

(i) Aplicabilidad

Esta Sección se considerará cuando las partes no hayan celebrado un contrato escrito separado y firmado por sus respectivos representantes autorizados previo a o contemporáneo a la fecha efectiva de este contrato con relación a los Derechos de Propiedad Intelectual de las partes (se define abajo) que prevalece en este contrato.

(ii) Definiciones

"Derechos de Propiedad Intelectual" se refiere a cualquier patente, artículo patentado, solicitudes de patente, diseños, diseños industriales, derechos de autor, software, código fuente, derechos de base de datos, derechos morales, inventos ya sea que se puedan proteger o no con patente o con un registro, técnicas, datos técnicos, secretos comerciales, conocimientos técnicos y cualquier otro derecho de propiedad, ya sea que esté registrado o no, incluidas las solicitudes y los registros del mismo, todos los derechos relacionados y permanentes, y todas las formas similares o equivalentes de protección en cualquier lugar del mundo. Derechos de Propiedad Intelectual excluye todas las marcas, logotipo, nombres comerciales, eslóganes y logos del Vendedor y del Comprador a menos que se identifiquen específicamente como producto entregable o de trabajo del Vendedor de acuerdo con este contrato.

"Antecedentes de los Derechos de la Propiedad Intelectual" se refiere a los derechos de la propiedad intelectual del Comprador o del Vendedor con relación a los bienes y servicios contraídos (A) que existan antes a la fecha de entrada en vigor de este contrato o antes de la fecha en la que el Comprador y el Vendedor hayan iniciado cualquier cooperación técnica con respecto a los bienes y servicios contraídos, lo que suceda primero, o (B) que cada parte adquiera o desarrolle luego de dichas fechas pero de forma independiente y exclusivamente fuera de cualquier trabajo realizado que se indique en este contrato.

"Derechos de Propiedad Intelectual Resultantes" se refiere a los derechos de propiedad intelectual, excepto los antecedentes de derecho de propiedad intelectual, que (A) se desarrollen de manera parcial o total por el Comprador y/o el Vendedor con relación a este contrato o (B) estén relacionados a los bienes y servicios contraídos.

(iii) Derechos de Propiedad Intelectual Resultantes

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

Por el presente, el Vendedor, y por ende, sus afiliados y sus respectivos empleados, agentes o subcontratistas (Personal) aceptan ceder al Comprador todos los derechos de propiedad intelectual resultantes, incluidos los derechos a fabricar, hacer fabricar, usar, reproducir, modificar, mejorar, preparar trabajos derivados, distribuir, exponer, realizar, ofrecer a la venta, vender e importar, entre otros, sin limitación. El Vendedor y el Comprador aceptan celebrar un contrato o contrato de licencia si así lo requieren las leyes y regulaciones locales.

(iv) Antecedentes de derechos de propiedad intelectual

El Vendedor y el Comprador conservarán sus respectivos derechos de propiedad intelectual existentes. El Vendedor y ,por ende, sus afiliados y personal garantizan al Comprador una licencia irrevocable, mundial, de carácter no exclusivo, exenta de regalías y totalmente paga, y con autorización para emitir sublicencias a los afiliados del Comprador, a todos los derechos de propiedad intelectual existentes para fabricar, hacer fabricar, usar, reproducir, modificar, mejorar, preparar trabajos derivados de, distribuir, exponer, realizar, ofrecer a la venta, vender e importar los bienes y servicios que son objetos de este contrato (la "licencia limitada"), a condición de que el Comprador o sus afiliados sólo utilicen esta licencia limitada en los casos en que (A) el Vendedor rechace o no cumpla con sus obligaciones al ser incapaz de entregar los bienes y servicios indicados en este contrato, o (B) el Vendedor no pueda proveer los bienes y servicios indicados en este contrato debido a casos de fuerza mayor, y en tal caso será sólo por el tiempo en el que Vendedor no pueda proveer. En ningún caso se podrá extender el plazo de la licencia limitada más allá de la fecha de vencimiento de este contrato. El Vendedor y el Comprador aceptan celebrar un contrato si así lo requieren las leyes y regulaciones locales.

(v) Derechos de autor

En la medida en la que se emita este contrato para la creación de derechos de autor en los trabajos, los trabajos se considerarán "obras hechas por encargo" para el Comprador excepto cuando los trabajos no califiquen como "obras hechas por encargo" para el Comprador en cuyo caso el Vendedor cede por el presente al Comprador todo derecho, título e interés en todos los derechos del autor y, si la ley lo permite, renuncia a todos los derechos.

(vi) Derecho a reparar

En caso de duda, el Comprador, sus sucesores, afiliados, distribuidores, clientes y subcontratistas tienen el derecho sublicenciable para reparar, reconstruir, refabricar, re proyectar o rehacer los bienes entregados específicos indicados en este contrato sin pagar ninguna regalía al Vendedor.

(vii) Varios

Los bienes que se hayan fabricado teniendo en cuenta los diseños y /o especificaciones del Comprador además de cualquier código de software o modelos provistos por el Comprador no podrán ser utilizados para uso personal del Vendedor o para la venta a terceras partes sin el consentimiento escrito del Comprador.

Las disposiciones de este contrato no serán consideradas como un reconocimiento por parte del Comprador de la validez de cualquier reclamo por los derechos de propiedad intelectual que haya realizado el Vendedor, incluido el reconocimiento de la necesidad de una licencia por parte del Comprador para fabricar bienes o para continuar con los servicios contraídos. El Vendedor podrá reclamar y adquirir todos los derechos y exenciones del personal del Vendedor que se requieren para permitir al Vendedor cederle al Comprador todos los derechos y las licencias que se indican en este contrato. El Vendedor asume la responsabilidad exclusiva de recompensar a su personal por dichos derechos y exenciones, lo que incluye la remuneración de empleados.

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

El Vendedor, en representación de sí mismo, y del Comprador, de sus sucesores, afiliados, distribuidores y sus clientes cumplirá con todas las obligaciones relacionadas al software que compone cualquier parte de los bienes o servicios contraídos, incluidas las obligaciones con estas licencias.

(b) INDEMNIZACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Vendedor investigará, defenderá, exonerará e indemnizará al Comprador, a sus sucesores, afiliados, distribuidores y clientes contra cualquier reclamo de infracción u otras afirmaciones de violación de derechos de la propiedad (lo que incluye patentes, marca, derechos de autor, derechos de diseños industriales, o cualquier otro derecho de propiedad, uso indebido o malversación del secreto comercial) y los daños y gastos resultantes (incluidos los honorarios profesionales y del abogado) que emanen con relación a los bienes o servicios contraídos, incluidos los reclamos en los que el Vendedor haya provisto sólo una parte de los bienes o servicios (colectivamente "reclamos de PI"). El Vendedor renuncia a cualquier reclamo contra el Comprador, sus sucesores o sus afiliados sobre cualquier reclamo por propiedad intelectual que resulten de las especificaciones u órdenes del Comprador, de sus sucesores, sus afiliados, sus distribuidores o sus clientes.

19. INFORMACIÓN TÉCNICA DIVULGADA AL COMPRADOR: El Vendedor acepta no presentar ningún reclamo (más que un reclamo por infracción de patente) con respecto a cualquier información técnica que el Vendedor pueda divulgar al Comprador o a sus afiliados la cual esté relacionada a los bienes y servicios cubiertos por este contrato. Cualquier información técnica o de otra índole que el Vendedor le entregue al Comprador o a sus afiliados no estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad a menos que las partes hayan celebrado un acuerdo que haya sido firmado por sus respectivos representantes autorizados con relación a dicha información confidencial.

20. INDEMNIZACIÓN: El Vendedor indemnizará, defenderá, exonerará e indemnizará al Comprador contra toda responsabilidad, reclamos, exigencias, acciones, pérdidas, demandas, sentencias, honorarios del abogado, costos, cargos, expensas y consecuencias de cualquier responsabilidad, de cualquier índole (tales como daños personales, deceso, daño a la propiedad e infracción de reclamos y demandas contraídas) realizadas por cualquier persona o entidad contra el Comprador en relación con el suministro de bienes y/o servicios por parte del Vendedor para el Comprador indicados en el presente contrato, excepto por la responsabilidad que emana de la negligencia exclusiva del Comprador. Esto aplica de igual forma para el trabajo realizado por el Vendedor o sus subcontratistas en las instalaciones del Comprador o utilizando la propiedad del Comprador, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Comprador.

21. SEGURO: El Vendedor mantendrá la cobertura de seguros de los transportistas que sea aceptable para el Comprador y en montos no menores a los siguientes o en montos equivalentes en la moneda local: (a) Indemnización de los trabajadores: límites legales del estado o de los estados en los que se aplique el presente contrato (o evidencia de autoridad para el autoseguro); (b) Responsabilidad de los empleadores - \$500,000 lesiones corporales por accidente/ cada accidente, \$500,000 lesiones corporales por deceso/ límite de póliza y \$500,000 lesiones corporales por deceso a cada empleado; (c) Responsabilidad general comercial - \$2,000,000 límite agregado general, \$1,000,000 productos/operaciones completas límite agregado, \$1,000,000 límite de lesión personal y de publicidad, y \$1,000,000 cada límite por acontecimiento, (d) Responsabilidad comercial automotora incluidos los vehículos propios y ajenos y los rentados - \$1,000,000 cada accidente por lesiones corporales combinadas y responsabilidad por daño a la propiedad. El seguro del Vendedor es primario y no contributivo a cualquier otro seguro que exista y está limitado a la responsabilidad que emana de las operaciones del asegurado nombrado y será requerido por contrato escrito. Estos requisitos del seguro pueden ser cumplidos por los límites de póliza principales o por la póliza de responsabilidad extendida. El Vendedor deberá proveerle al Comprador un certificado de seguro indicando el monto o los montos de cobertura y los límites, el número o los números de póliza y las fechas de expiración del seguro que mantiene el Vendedor

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

dentro de los diez (10) días del pedido del Comprador. Este certificado de seguro dispondrá que el Comprador deberá recibir antes de los treinta (30) días una notificación por escrito del asegurador por cualquier rescisión o reducción en el monto o del alcance de cobertura y también para nombrar al Comprador como un asegurado adicional. La compra de póliza de seguro adecuada o la emisión de los certificados de póliza no liberarán al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades indicadas en este contrato. En el caso en que el Vendedor no cumpla con esta disposición, el Comprador tendrá derecho a cancelar la porción de bienes o servicios sin entregar que estén indicados en este contrato y no se le exigirá que realice un pago adicional por los bienes conformes o los servicios prestados antes de la cancelación. La compra de póliza de seguro o la emisión de los certificados de póliza no liberarán al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades indicadas en este contrato.

22. PROPIEDAD DEL VENDEDOR: A menos que el Comprador acuerde lo contrario, el Vendedor puede, a su costa, suministrar, mantener en buenas condiciones y reemplazar toda la maquinaria, el equipo, las herramientas, las plantillas, matricería, calibradores, elementos fijos, moldes y patrones y otros elementos ("Propiedad del Vendedor) necesarios para la producción de los bienes indicados en este contrato. Los costos para los cambios de la propiedad del Vendedor que son necesarios para diseñar y los cambios de especificación que estén autorizados por el Comprador correrán por cuenta del Comprador. El Vendedor deberá asegurar la Propiedad del Vendedor contra incendios totales y deberá tener un seguro de cobertura amplia por el reemplazo de su valor. El Vendedor le garantiza al Comprador la opción irrevocable de tomar título y posesión de la Propiedad del Vendedor que es de uso especial para la producción de bienes pagándole al Vendedor su valor neto contable menos cualquier monto que el Comprador le haya pagado anteriormente al Vendedor por el costo de dichos elementos, no obstante, a condición de que esta acción no aplique si la Propiedad del Vendedor se utiliza para producir bienes que forman parte del stock estándar del Vendedor o si el Vendedor le vende una cantidad importante de dichos bienes a otros y dicha venta no está prohibida por este o cualquier otro contrato que exista entre el Comprador y el Vendedor.

23. PROPIEDAD DEL COMPRADOR: Todas las provisiones, los materiales, los prototipos y las herramientas de producción, las plantillas, matricería, calibradores, elementos fijos, moldes y patrones, equipos, software relacionado y otros elementos (junto a cualquier adhesión, pertenencia, modificaciones, reparaciones, renovación y reemplazo de los mismos) suministrados por el Comprador al Vendedor, de forma directa o indirecta, para llevar a cabo este contrato, o por las cuales el Vendedor haya sido remunerado (por cualquier otro motivo además de la amortización de precio de pieza) por el Comprador (Propiedad del Comprador), serán y permanecerán como propiedad del Comprador y todos los derechos, títulos e intereses en la Propiedad del Comprador permanecerán con el Comprador, sujetos sólo al derecho limitado de posesión cedido al Vendedor que se establece en esta sección. El Comprador tendrá, en cualquier momento, el derecho a la posesión inmediata de la Propiedad del Comprador, si así lo demanda. Si el título sobre cualquier Propiedad del Comprador no se le entregó al Comprador, el título pasará al Comprador inmediatamente luego de finalizar el proceso de aprobación para la producción de partes (PPAP) del Comprador por dicha propiedad o en la fecha en la que el Comprador realice el primer pago al Vendedor en relación con dicha propiedad, lo que suceda primero. El Vendedor asumirá el riesgo de pérdida o daño a la Propiedad del Comprador. La Propiedad del Comprador será mantenida por el Vendedor, a su costa, no será utilizada por el Vendedor para ningún otro propósito más que el desarrollo de este contrato; será considerada propiedad personal; será marcada adecuadamente por el Vendedor como propiedad del Comprador, no será entremezclada con la propiedad del Vendedor o con la propiedad de un tercero; y no será removida de las instalaciones del Vendedor sin la previa aprobación por escrito del Comprador. El Comprador y sus designados tendrán el derecho a ingresar a las instalaciones del Vendedor en cualquier momento razonable con respecto a ello. A pedido del Comprador, la Propiedad del Comprador será inmediatamente emitida o enviada al Comprador por el Vendedor, ya sea (i) equipo de transporte FCA que esté en la planta del Vendedor (Incoterms 2010), que estén embalados y marcados de forma apropiada de acuerdo con los requisitos del transportista seleccionado por el Comprador para transportar dicha

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

propiedad o (ii) a cualquier ubicación que designe el Comprador, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor los costos razonables para la entrega de dicha propiedad en la ubicación indicada. En el caso en el que no ocurra dicha emisión, dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación al Vendedor por parte del Comprador, el Vendedor deberá darle acceso al Comprador a la Propiedad del Comprador y le deberá permitir que tome posesión de la misma. Hasta donde la ley lo permita, el Vendedor renuncia a cualquier gravamen, reclamo, interés u otros derechos que pueda tener con respecto a cualquier Propiedad del Comprador por el trabajo realizado en dicha propiedad o en caso contrario. En la medida en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que pertenezcan al Vendedor sean inherentes, o, en caso contrario, sean necesarios para el uso intencionado de cualquier Propiedad del Comprador, el Vendedor garantiza por el presente una licencia paga en su totalidad, irrevocable, no exclusiva, mundial, perpetua en la medida en que la ley lo permita, libre de regalías, con el derecho a entregar sublicencias cuando sea necesario para cualquier uso de la Propiedad del Comprador, para utilizar dichos Derechos de Propiedad Intelectual.

24. DERECHOS DE AUDITORÍA; INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL VENDEDOR: El Vendedor le garantiza al Comprador el acceso a sus instalaciones y a sus libros y registros con el único propósito de auditar el cumplimiento del Vendedor con los términos de este contrato (incluidos, sin limitación, los cargos incluidos en este contrato) o para inspeccionar o llevar a cabo un inventario de los bienes terminados, trabajos en proceso, materias primas, cualquiera de las Propiedades del Comprador y cualquier trabajo o elemento a ser provisto que esté ubicado en las instalaciones del Vendedor de acuerdo con este contrato. El Vendedor cooperará con el Comprador para facilitar la auditoria del Comprador al separar y preparar dichos registros tal como el Comprador lo puede solicitar, y al darle acceso al Comprador a otros registros o materiales. El Vendedor mantendrá todos los registros pertinentes a este contrato, y su desempeño indicado en este contrato, por un período de tiempo de no menos de un año luego del pago final del Comprador al Vendedor como lo indica este contrato. Cualquier auditoria o inspección que el Comprador o sus representantes lleven a cabo no constituirá la aceptación de cualquier bien (ya sea terminado o en proceso), la liberación del Vendedor de las responsabilidades indicadas en este contrato o perjudicará cualquier derecho o recurso disponible para el Comprador.

25. SERVICIO Y PIEZAS DE SUSTITUCIÓN: El Vendedor le venderá al Comprador los bienes necesarios para cumplir con su modelo de servicio actual y las piezas de sustitución al precio expuesto en este contrato, el cual se ajustará sólo por diferencias en los costos de embalaje y logística, todos aprobados por el Comprador. Si los bienes son sistemas o módulos, el Vendedor venderá las partes o los componentes que conforman el sistema o el módulo al precio que no deberá, en el agregado, exceder el precio del sistema o módulo menos los costos de ensamblaje. Durante un período de 15 años luego de que el Comprador complete su modelo actual de compras, el Vendedor le venderá bienes al Comprador para cumplir con los requisitos del modelo antiguo de servicio y piezas de sustitución del Comprador. A menos que, en caso contrario, el Comprador haya aceptado, el precio durante los primeros 5 años de este período deberá ser el que estaba en efecto en el momento en que concluyó el modelo de compras actual. Por el resto del período, el precio por los bienes será el que acuerden las partes. Cuando el Comprador lo solicite, el Vendedor deberá otorgarle documentación sobre servicio y otros materiales sin costo adicional para apoyar las actividades de venta de la sección de servicio del Comprador.

26. RECURSOS: Los derechos y recursos reservados para el Comprador en este contrato deberán ser acumulativos con, y adicionales a, todos los otros recursos que provea la ley o la equidad. Sin límite de lo anterior, si alguno de los bienes no cumple con los requisitos y garantías expuestas en este contrato o las especificaciones de producto que se incorporaron bajo referencia en este contrato, el Comprador estará autorizado a recuperar del Vendedor todos y cualquier daño, incluidos, sin limitaciones, directo, indirecto o accidental y todos los honorarios legales o profesionales y los costos sufridos por el Comprador como resultado de dicha infracción o incumplimiento incluidos, sin limitaciones, los costos, los gastos y las pérdidas sufridas por el Comprador (a) en la inspección, clasificación, prueba, reparación o sustitución de los bienes defectuosos

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

o de las entregas defectuosas (b) como resultado de las interrupciones en la producción; (c) como resultado de las campañas de retirada u otras acciones correctivas de servicio; o (d) como resultado de lesiones personales, incluido el deceso, o daño a la propiedad. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor celebrará un contrato separado por la administración y el proceso de la devolución de la garantía por los bienes defectuosos. El Vendedor reconoce y acepta estar sujeto al derecho de recuperación de costos de suministros del Comprador de acuerdo con la ISO 9000 o su reemplazo, al procedimiento del Comprador y a SP5 de vez en cuando.

27. CUMPLIMIENTO ADUANERO; CONTROLES DE EXPORTACIÓN:

(a) CUMPLIMIENTO ADUANERO: Para cada cargamento, el Vendedor cumplirá con las regulaciones aduaneras de importación y exportación que sean necesarias para que el Comprador pueda satisfacer las obligaciones relacionadas a la aduana, la participación en los programas de comercio, los requisitos de marcado y etiquetado de origen, los requisitos de contenido local de origen, las valoraciones del comercio preferencial y los requisitos de información, los requisitos de facturación y documentación del país de origen. Los créditos que deriven de este contrato, incluidos los créditos de comercio, créditos de exportación, o el reembolso de impuestos, tasas u honorarios, pertenecerán al Comprador. El Vendedor deberá proveer toda la información necesaria (lo que incluye documentación escrita y los registros de las transacciones electrónicas) al Comprador para que éste reciba dichos beneficios o créditos.

(b) DOCUMENTACIÓN ADUANERA: Las facturas comerciales y proforma utilizadas en el envío internacional de bienes deberán cumplir con los requisitos de los países de origen y de destino. El Vendedor es responsable por toda la información que figure en las facturas comerciales y no comerciales por los cargamentos que crucen los límites internacionales. Se deberá autorizar al Comprador al o agente del Comprador para declarar de forma apropiada y para ingresar de forma correcta en el país de destino. El valor declarado en la factura comercial utilizada para propósitos aduaneros deberá ser correcto y no deberá ser menos del valor razonable bajo las normas antidumping de los países a los cuales se exportan los bienes. En la factura comercial se debe indicar un número de factura, el número de notificación previa de embarque (cuando sea emitido), el número de orden de compra general, y el número de orden estándar y deberán concordar con los requisitos de información de pago. El Vendedor será responsable de incluir una descripción apropiada del producto para permitirle al Comprador clasificar el producto de manera correcta dentro de la Tarifa Aduanera Autorizada del país de destino. El país de origen de los bienes debe ser informado de forma correcta en las facturas comerciales y no comerciales. El Vendedor deberá hacerse cargo de tales arreglos ya que son necesarios para que los bienes estén cubiertos por cualquier diferimiento de aranceles, programas de zona de libre comercio, programas de libre comercio del país de importación antes del primer envío de los bienes.

(c) CONTROLES DE EXPORTACIÓN: Las exportaciones y reexportaciones se realizarán de acuerdo con las leyes vigentes de Estados Unidos, del país de exportación, y del país de importación y se prohíbe el desvío contraviniendo las leyes de cualquiera de los países. Las licencias de exportación o las autorizaciones necesarias para la exportación de bienes son responsabilidad del Vendedor, a menos que, en caso contrario, se indiquen en la Orden de Compra, en cuyo caso el Vendedor brindará la información necesaria para que el Comprador pueda obtener las licencias o autorizaciones. El Vendedor notificará debidamente por escrito al Comprador el país de origen de los bienes y actualizará al Comprador si hay algún cambio de país de origen.

Los Vendedores y los receptores de los bienes consignados no pueden usar, transferir, exportar, reexportar, revender o, en caso contrario, deshacerse de ninguno de los elementos adquiridos a cualquier destino, consumidor final o para cualquier uso final que esté prohibido por las leyes de Estados Unidos o cualquier otra ley vigente que no difiera con las leyes de Estados Unidos, a menos que dicho uso, transferencia, reexportación, reventa o disposición esté específicamente autorizado por un organismo gubernamental con autoridad en exportación sobre los elementos adquiridos, pedidos o vendidos. En el caso en que el Comprador, sus agentes o

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

un representante de un organismo gubernamental determine que dichas representaciones son incorrectas, el Vendedor deberá indemnizar, defender y exonerar al Comprador de multas, penalidades, daños y perjuicios u otras acciones que el organismo gubernamental tome contra los bienes.

(d) SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO: El Vendedor garantizará el cumplimiento con las recomendaciones o los requisitos de todos los programas de seguridad gubernamental/antiterrorismo y mejoras en el despacho de mercancía en la frontera (lo que incluye, sin limitaciones a la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos-Aduanas y Comercio contra el terrorismo (C-TPAT) y la Administración General de Aduanas de Operador Económico Autorizado de México (programa Nuevo Esquema Empresa Certificada (NEEC)). A pedido del Comprador o la autoridad aduanera correspondiente, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento con lo anterior.

(e) MARCADO DE PAÍS DE ORIGEN: El Vendedor es responsable de fabricar todos los bienes y los contenedores de acuerdo con las normas y regulaciones de marcado de país de origen para todos los envíos que crucen los límites internacionales. Si los bienes son fabricados en un país distinto al país de destino, el Vendedor marcará los bienes con la leyenda "Fabricado en (país de origen)" o de acuerdo con los requisitos del país de destino. El Vendedor también será responsable de proveer a cualquier aduana u otras autoridades cualquier documentación o información que esté relacionada con el país de origen al emitir certificados a favor del Comprador, y el Vendedor notificará al Comprador si se entera de cualquier cambio o error que afecte el certificado de origen.

(f) EMBALAJE DE MADERA: El vendedor es responsable de adherirse a todas las regulaciones para el embalaje de materiales de madera (WPM). Todos los costos adicionales, honorarios, penalidades o confiscación de bienes por no adherir a las regulaciones de WPM serán responsabilidad del Vendedor independientemente de los términos de venta o transferencia de título.

(g) INCUMPLIMIENTO: El Comprador cargará en la cuenta del Vendedor cualquier impuesto, penalidad, honorario y/o cualquier honorario razonable por trámites administrativos que resulten del incumplimiento de cualquiera de los requisitos nombrados.

28. IMPUESTO DE TRANSACCIÓN: A menos que, en caso contrario, esté indicado en este contrato, los precios expuestos en este contrato serán exclusivos de los impuestos de transacción, lo que incluye cualquier venta, uso, impuestos indirectos, servicios, impuesto de valor agregado, impuestos de bienes y servicios, o impuestos similares deberán ser identificados de forma separada por el Vendedor tanto en su presupuesto como en este contrato incluso si la tasa impositiva es cero. El Comprador no será responsable de cualquier impuesto de transacción reclamado por el Vendedor que no esté identificado de esta manera. El Vendedor deberá expresar por separado todos los cargos por impuestos de transacción en sus facturas (o en cualquier otro documento). Además, el Vendedor debe entregarle al Comprador facturas o certificado de retenciones conforme a las leyes impositivas vigentes en su país para que el Comprador pueda reclamar los impuestos de transacción y el Vendedor deberá entregar dicha documentación cuando el pago al que se relaciona dicha factura esté pendiente de pago por el Comprador. El Vendedor será responsable por enviar el impuesto de transacción a la autoridad impositiva vigente excepto por aquellas jurisdicciones o estados en los que el Comprador haya entregado al Vendedor un certificado de exención u otro certificado impositivo similar. El Vendedor se esforzará por solicitar dicha exención o beneficios impositivos donde sea posible. El Vendedor no podrá cobrarle al Comprador cualquier impuesto de transacción que haya sido adquirido por un proveedor subcontratado si el Vendedor puede recuperar el impuesto de transacción, o si no es recuperable, lo hubiese sido si la transacción hubiese sido estructurada a través de otra entidad (ya sea las compañías afiliadas del Vendedor o Comprador). Si los impuestos de transacción no se pueden cobrar, el Vendedor acepta proveer una cuenta detallada, aduanas y otros documentos según se solicite en los cuales se presenten los impuestos de

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

transacciones pagos o a pagar a cualquiera de los proveedores subcontratados del Comprados o a una autoridad impositiva.

29. FACTURACIÓN/PAGO: Si el Comprador solicita una factura del Vendedor o en este contrato se indica que el Vendedor debe enviar una factura al Comprador por los bienes y servicios cubiertos en este contrato, debidamente luego de cada envío de bienes o de servicios prestados, el Vendedor emitirá una única factura por dicho envío o servicio prestado dirigida al Comprador a la dirección indicada en este contrato. Cada factura debe cumplir con la ley vigente, si corresponde, y debe incluir la siguiente información con respecto al envío de bienes o a los servicios prestados: (a) importe adeudado (en la moneda establecida en el presente contrato); (b) ubicación de envío o de prestación de servicios; (c) información de envío o de cargamento; (d) número de contrato; (e) número de orden de compra, si corresponde; (f) número de IVA intra-UE; (g) peso neto de los bienes, para los bienes y (h) informe de importación, si corresponde. El Comprador puede rechazar cualquier factura que sea incorrecta o no cumpla con estos requisitos, y el Comprador deberá reenviar cualquier factura rechazada. El incumplimiento del rechazo de la factura por parte del Comprador no constituye la aceptación de la factura o de los bienes o servicios a los cuales pertenece dicha factura.

El Comprador pagará por los bienes y servicios provistos por el Vendedor de acuerdo con los términos de pago y en la moneda específica indicada en este contrato. Los pagos deben realizarse de forma electrónica (lo que incluye, sin limitaciones, por transferencia bancaria o letras de cambio registradas). Cuando el Comprador tenga fundamentos suficientes para creer que los bienes provistos por el Vendedor bajo este contrato estén sujetos a gravámenes o reclamos, el Comprador puede retener el pago hasta recibir evidencia, en la forma en la que Comprador establezca, de que dichos bienes están libres de gravámenes o reclamos.

30. COMPENSACIÓN/RESARCIMIENTO: Además de cualquier derecho de compensación o resarcimiento indicados por la ley, todos los montos adeudados al Vendedor o cualquier otra transacción entre el Comprador y el Vendedor deberán ser consideradas una deuda neta del Vendedor y sus afiliados /subsidiarios al Comprador y sus afiliados/subsidiarios, y el Comprador tendrá derecho a compensar dicha deuda contra, o resarcir dicha deuda de cualquier monto adeudado al Vendedor y sus afiliados/ subsidiarios del Comprador y sus afiliados/subsidiarios.

31. SIN PUBLICIDAD: El Vendedor no podrá, sin obtener el consentimiento por escrito del Comprador, de ninguna manera revelar a terceros, publicitar o publicar que el Vendedor ha sido contratado para proveer los bienes y servicios indicados en este contrato al Comprador o utilizar cualquier marca, nombres comerciales del Comprador en la publicidad del Vendedor o material de promoción.

32. CONFIDENCIALIDAD: El Vendedor asegura que los bienes, servicios y toda la información relacionada que estén indicados en este contrato, tales como diseño e información de fabricación, la cual el Vendedor recibe del Comprador ("Información Confidencial") permanecerán en estricta confidencia. El Vendedor tomará todas las precauciones posibles para prevenir la divulgación no autorizada de la Información Confidencial a terceros. El Vendedor no utilizará la Información Confidencial para ningún otro propósito más que para llevar a cabo las obligaciones indicadas en este contrato. Esta disposición prevalecerá más allá de la rescisión o el vencimiento del presente contrato. El Vendedor utilizará, a pedido del Comprador, sistemas computarizados que permitirán el intercambio de información electrónica compatible, el comercio electrónico y otras comunicaciones electrónicas con el Comprador, tales como sistemas de fabricación, de ingeniería, de calidad y de contratación. El Vendedor se comunicará de forma electrónica con el Comprador en una manera segura (encriptada) al utiliza específicamente el intercambio de datos electrónicos (EDI), a menos que, se haya acordado lo contrario, con respecto a todas las comunicaciones de la cadena de suministros, lo que incluye, sin limitación, la recepción del cronograma de producción del Comprador y el envío de notificaciones previas de envío al Comprador. El Vendedor no podrá compartir con cualquier otra persona o entidad cualquier acceso a los sistemas del

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

Comprador que éste le ceda al Vendedor para el único propósito de comunicación y permanecerá en estricta confidencia.

33. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES: Si este contrato se emite en apoyo a cualquier contrato directo o subcontrato con el gobierno de Estados Unidos, el Comprador y el Vendedor deberán cumplir con los requisitos de 41 CFR §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a). Estas regulaciones prohíben la discriminación laboral contra las personas calificadas basándose en su condición de veteranos protegidos o personas con discapacidades, y prohíben la discriminación contra todas las personas basándose en su raza, color de piel, religión, sexo o nacionalidad de origen. Por otra parte, estas regulaciones requieren que los contratistas principales cubiertos o subcontratistas tomen la iniciativa de emplear personas sin tener en cuenta su raza, color de piel, religión, sexo, nacionalidad de origen, condición de veterano protegido o discapacidades. Los contratistas federales o subcontratistas deben abstenerse de despedir, o en caso contrario, de discriminar a los empleados o candidatos que indaguen, discutan o divulguen su indemnización o la indemnización de otros empleados o candidatos. El Vendedor deberá incluir este párrafo en cada nivel inferior de los subcontratos que emita.

34. CUMPLIMIENTO DE LA LEY; TRABAJO FOZOSO: El Vendedor y cualquier bien y servicio provisto por el Vendedor deben cumplir con todas las leyes vigentes, normas, regulaciones, órdenes, convenciones, ordenanzas o estándares que estén relacionados con la fabricación, el etiquetado, el transporte, la importación, la exportación, las licencias, la aprobación o la certificación de los bienes y servicios, tales como aquellas relacionadas con cuestiones del medioambiente, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratista, discriminación, higiene y seguridad laboral y seguridad de los vehículos a motor. El Vendedor asegura que ni él ni ninguno de sus contratistas, vendedores, agentes o terceras partes asociadas no emplearan trabajos infantiles, esclavos, prisioneros o ninguna otra forma de trabajo forzoso o involuntario, o participarán en prácticas laborales abusivas o en prácticas comerciales corruptas, al proveer los bienes o servicios indicados en este contrato. El Vendedor acepta cumplir con todas las leyes vigentes anticorrupción, lo que incluye, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos y la Ley contra Sobornos del Reino Unido, y que ni él ni ninguno de sus contratistas, vendedores, agentes o terceras partes asociadas participarán de cualquier forma de soborno comercial, ni directa ni indirectamente y que no proveerán nada de valor para el beneficio de cualquier oficial o empleado de una autoridad gubernamental o de ninguna entidad perteneciente al gobierno para obtener o retener cualquier contrato, oportunidad de negocios u otros beneficios empresariales, o para influir en cualquier acto o decisión de esa persona en su capacidad de oficial. A pedido del Comprador, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento con lo anterior. El Vendedor indemnizará y exonerará al Comprador contra toda demanda o gastos (incluidos, si limitación, los honorarios legales o profesionales) que resulten de o estén relacionados con el incumplimiento del Vendedor.

35. SIN RENUNCIA IMPLÍCITA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes para solicitar el desempeño de la otra parte de cualquiera de las disposiciones de este contrato no afectará de ninguna forma el derecho a solicitar dicho desempeño en cualquier momento después, la renuncia de cualquiera de las partes del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones indicadas en este contrato tampoco constituirá una renuncia de cualquier infracción de la misma o de otra disposición.

36. NO CESIÓN: El Vendedor no asignará ni delegará ninguna de sus obligaciones previstas en este contrato sin el previo consentimiento escrito del Comprador. Cualquier cambio en el control del Vendedor directo o indirecto que resulte de una fusión, consolidación, transferencia de acciones, venta de activos o transacciones similares no serán consideradas una cesión o delegación para los propósitos de este contrato que requiere el previo consentimiento por escrito del Comprador.

AAM
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA ESTÁNDAR

37. RELACIÓN DE LAS PARTES: El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en este contrato causará que una parte sea el agente o representante legal de la otra parte por ningún motivo y de ningún modo, tampoco concede a cualquier parte la autoridad para asumir o para crear obligaciones en nombre o por cuenta de cualquier otra parte.

38. LEGISLACIÓN APLICABLE; JURISDICCIÓN: Este contrato se interpreta de acuerdo con las leyes del país (y el estado/provincia, si corresponde) en el que se emite tal como muestra la dirección del Comprador, y se excluyen las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas en cuanto a Contratos para la Venta Internacional de Bienes y cualquier interferencia de principios de ley que pueden requerir de la aplicación de otra elección de ley, y cualquier procedimiento o acción legal del Comprador contra el Vendedor puede ser presentada en cualquier corte que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a opción del Comprador, en la corte que tenga jurisdicción sobre la ubicación del Comprador, en cuyo caso el Vendedor acepta la jurisdicción y notificación de la demanda de acuerdo con los procedimientos vigentes. Cualquier procedimiento o acción legal del Vendedor contra el Comprador podrá presentarse por el Vendedor sólo en la corte que tenga jurisdicción sobre la ubicación del Comprador en la cual se emite este contrato.

39. SEPARABILIDAD: Si cualquier término de este contrato se considera inválido o inaplicable en cualquier estatuto, regulación, ordenanza, orden de ejecución u otra norma de la ley, dicho término será reformulado o eliminado, según el caso, pero sólo en la medida necesaria para cumplir con dicho estatuto, regulación, ordenanza, orden de norma y las disposiciones restantes de este contrato seguirán en plena vigencia.

40. TOTALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato junto con sus anexos, documentos, suplementos u otros términos del Comprador que estén específicamente citados en este contrato, constituyen la totalidad del contrato entre el Vendedor y el Comprador en relación a los asuntos que contiene este contrato y, con la excepción de cualquier representación fraudulenta o negligente, sustituye todas las representaciones y acuerdos escritos y orales previos. Este contrato se podrá modificar sólo con una modificación/alteración de una orden de compra emitida por el Comprador.